



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V COMO HERBICIDA EN EL CULTIVO DEL ARROZ

ANTECEDENTES

Las malas hierbas constituyen el principal problema fitosanitario en el cultivo del arroz.

Las sustancias activas herbicidas autorizadas en arroz se agrupan en un limitado número de modo de acción ALS y Accasa. Esto, está provocando un alarmante aumento de biotopos resistentes a estos modos de acción y especialmente preocupante el de biotopos resistentes a ambos grupos en las principales adventicias que compiten con el cultivo como *Leptochloa* spp, *Echinochloa* spp y en las últimas campañas *Cyperus difformis*, que en Extremadura, incluso a pesar de la aplicación de nuevas técnicas de cultivo, siembra en seco, nuevas tecnologías tipo Clearfield..., está provocando el abandono del cultivo en parcelas con fuertes presiones de malas hierbas o con presencia de biotopos con resistencias.

El herbicida Benzobicyclon (comercialmente Avanza), está englobado en el grupo F2, que no tiene ningún registro en arroz, lo que supone disponer de un herbicida con distinto modo de acción a los autorizados, permitiendo alternar herbicidas con diferente modo de acción, con el objetivo de limitar la aparición de nuevas resistencias y tratar de romper las ya existentes.

En ensayos realizados en Extremadura por el Servicio de Sanidad Vegetal y el CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura), la sustancia activa Benzobicyclon ha mostrado un excelente control sobre las principales adventicias *Leptochloa* spp, *Cyperus difformis*, *Heterantera* spp y buena eficacia en biotopos de *Leptochloa* resistentes a ALS y Accasa, así como a *Cyperus difformis* con resistencia a ALS.

Debido a todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el Anexo adjunto, a través de sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74
Fax: 91 347 40 87

CSV : GEN-e237-e1db-33bc-8007-a87f-cd52-d392-1b9a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 05/04/2021 13:57 | Sin acción específica





II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 25 de abril hasta el 24 de julio de 2021, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V autorizados únicamente en los municipios de la Comunidad autónoma de Extremadura que se indican más abajo y en la Comunidad autónoma de Andalucía.

- Cultivo: Arroz
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Leptochloa spp.*, *Heteranthera sp.*, *Cyperus difformis*.
- Dosis: 0,75 L/ha por aplicación
- Aplicación: Pulverización en parcelas inundadas. (BBCH del arroz: 00-21)
- Nº máximo aplicaciones: 1. Después de la aplicación, el agua debe mantenerse en la parcela durante al menos 7 días.
- Volumen: 200-300 L/ha
- Efectos de la autorización: Desde el 25 de abril hasta el 24 de julio de 2021, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Municipios de la Comunidad autónoma de Extremadura autorizados para el uso excepcional de los formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V en el cultivo del arroz:

Provincia de Badajoz: Acedera, Badajoz, Casas de Don Pedro, Don Benito, Guareña, Lobón Medellín, Mengabril, Montijo, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Pueblo Nuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Talavera la Real, Torremayor, Valdelacalzada, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y La Zarza.

Provincia de Cáceres: Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, Galisteo, Guijo de Galisteo, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Montehermoso, Morcillo, Riobos.

